



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 621-2022-OP-HONADOMANI-SB

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autorizado

SR. JAVIER DANIEL ARONTE AVENDANO
FEB 17 2022
Reg. N°

Resolución Administrativa

Lima, 02 de Noviembre de 2022

VISTO:

Los Exp N° 00575-22, Exp N° 17826-22, Exp N° 17757-22, Exp N° 17482-22 que contienen el Informe N° 183-EPByP-OP-HONADOMANI-SB-2022, sobre el reconocimiento de la Valorización Priorizada por Atención Especializada;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2021-SA indica el perfil con el que deben contar los profesionales de la salud, para la percepción de la Valorización Priorizada por Atención Especializada siendo, entre otros, la de contar con el título de segunda especialidad profesional, estar Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente, Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad, No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza;

Que, según el numeral 3) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 302-2014-EF, que modifica el Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, donde establece, entre otros, que la percepción de la Valorización priorizada por atención especializada en Hospitales de Nivel III, para el profesional médico sea de Seiscientos 00/100 Nuevos Soles (S/. 600.00) y para otros profesionales de la salud sea de Trescientos 00/100 Nuevos Soles (S/. 300.00); el cual será consignado de forma mensual;

Que, según Decreto Supremo N° 359-2016-EF, de fecha 23 de diciembre del 2016, "Aprueban montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus Modificatorias, autoriza Transferencia de Partidas y dicta otra disposición"; para la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III; los profesionales de la salud; Médico Cirujano. S/. 900,00 soles; Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico. S/. 450,00 soles; el cual será consignado de forma mensual;

Que, según el Artículo 3° de la Directiva N° 001-2016-EF/53.01, "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP", Son materia de registro en el Aplicativo Informático los datos que se



ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la gestión del recurso humano, remuneraciones, compensaciones económicas de carácter permanente (continuo), entregas económicas de carácter permanente (continuo), escolaridad, aguinaldos y/o gratificaciones, obligaciones sociales y pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión de la entidad debidamente aprobados. Para el registro de datos en el Aplicativo Informático, las entidades deberán contar previamente con los créditos presupuestarios suficientes que financien las acciones y conceptos que se registren en el mencionado Aplicativo, bajo responsabilidad del titular del pliego" el mismo, que es de cumplimiento obligatorio;

Que, según Informe del visto, se señala que los/las servidores/as profesionales de la salud, **Cajo Ccencho Carlos Alberto con el cargo de Psicólogo, Rodríguez Valderrama Raquel con el cargo de Enfermera, Oscco Valenza Lizeth con el cargo de Enfermera y Aguilar Camacho Roxana con el cargo de Enfermera** reúnen el perfil establecido en el marco legal vigente; por lo que corresponde reconocer la Valorización Priorizada por Atención Especializada; con cargo al Clasificador de Gastos 21.13.33. Bonificaciones o Entregas Económicas al Puesto de Profesionales de la Salud;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad a la delegación de facultades previstas en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 003-2020/MINSA de fecha 07 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer con eficacia anticipada desde el 01 de octubre del 2022, el derecho a percibir la Valorización Priorizada por Atención Especializada a los/las profesionales de la salud, con cargo al Clasificador de Gastos 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas, según el detalle del siguiente cuadro:

N°	DNI	CODIGO AIRHSP	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	CARGO	RNE	ESPECIFICA DE GASTO	V. P. Atención Especializada Mensual	MONTO TOTAL
									META SIAF		
1	41272082	001229	OSCCO	VALENZA	LIZET	ENF-10	Enfermera	27323	0149-0060	450.00	450.00
2	06850146	000113	CAJO	CCENCHO	CARLOS ALBERTO	PS-V	Psicologo	414	0149-0072	450.00	450.00
3	40644097	001156	RODRIGUEZ	VALDERRAMA	RAQUEL ELIZABETH	ENF-10	Enfermera	9811	0149-0063	450.00	450.00
4	15754526	001375	AGUILAR	CAMACHO	ROXANA JUSTA	ENF-10	Enfermera	24031	0149-0014	450.00	450.00

Artículo 2°.- Autorizar al Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que proceda a incorporar en la planilla única de pago del mes de octubre 2022 y de manera mensual la Valorización Priorizada por Atención Especializada; conforme a la parte considerativa de la presente resolución y tal como se detalla en el artículo que precede.



Resolución Administrativa

Lima, 02 de Noviembre de 2022

Artículo 3°.- El egreso que demanda la presente resolución, se aplica con cargo a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 21.13.33 "Bonificaciones o entregas económicas al Puesto de Profesionales Salud" de la Unidad Ejecutora 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud.



Artículo 4º.- El Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Encargar al área de Selección del Equipo de Administración del Recurso Humano, la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de la profesional reconocida.

Artículo 6- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transferencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" OFICINA DE PERSONAL

.....
 Sr. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
 Jefe de la Oficina de Personal

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

STMG/DSIZ/DRCM.
Unidad Remuneración (4)
Unidad Programación (1)
Interesadas (4)
Legajo (4)
Archivo (1)

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
DOCUMENTOS AUTENTICADOS

Sr. JAVIER DANIEL APONTE AVENDANO
FEDATARIO
Reg: N°

PAGINA EN BLANCO